



---

**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**

---

Siendo las 20:00 horas del día 14 de enero de 2018, se procede a publicar **FE DE ERRATAS** a las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional que contienen las **INVITACIONES DIRIGIDAS A LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN PARA LOS CARGOS DE SENADORES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018**, en uso de la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional . -----

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma ---

---

Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

---

**DOY FE.**



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO  
SECRETARIO GENERAL

México, D.F., a 14 de enero de 2018

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y demás normas reglamentarias y estatutarias, se emite **FE DE ERRATAS** a las invitaciones dirigidas a los militantes del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general, para participar en el proceso de designación para los cargos de Senadores por el principio de Mayoría en el proceso electoral federal 2017-2018.

#### **ANTECEDENTE**

**UNICO.** Con fecha 10 de enero de 2018, fueron publicadas en los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional las invitaciones dirigidas a los militantes del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general, para participar en el proceso de designación para los cargos de Senadores por el principio de Mayoría en el proceso electoral federal 2017-2018.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 49 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece a la letra lo siguiente:

*“Artículo 49. Las y los interesados en participar en los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular, además de cumplir las condiciones de elegibilidad y los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales, legales y normativos, así como en los acuerdos de los órganos competentes del Partido, deberán presentar la siguiente documentación:*

- (...)
- a)...
- b)...
- c)...
- d)...
- e)...
- f)...
- g)...
- h)...
- i)...
- j)...
- k)...
- l)...

Las y los aspirantes deberán tener un modo honesto de vivir y no encontrarse sancionados al momento de presentar su solicitud de registro, con suspensión de derechos, inhabilitación para ser candidato o expulsión, en los términos del artículo 128 de los Estatutos Generales."

**SEGUNDO.-** Por su parte el artículo 128 de los Estatutos establece lo siguiente:

*"Artículo 128*

1. En los casos de *indisciplina, incumplimiento de sus cargos o infracción de estos Estatutos y de los reglamentos*, los militantes del Partido podrán ser sancionados con *amonestación, privación del cargo o comisión del Partido que desempeñen, cancelación de la precandidatura o candidatura, suspensión en sus derechos partidistas, inhabilitación para ser dirigente o candidato, o expulsión del Partido*, conforme a las siguientes disposiciones:
  - a) La amonestación procederá cuando se trate de *infracciones leves y no reiteradas de estos Estatutos o sus Reglamentos*;
  - b) La privación de cargo o comisión partidistas se acordará en los casos de *incumplimiento de las tareas propias del cargo o comisión*;
  - c) La cancelación de la precandidatura o candidatura, será acordada en caso de *indisciplina o infracciones a las normas del Partido*;
  - d) La suspensión de derechos será acordada por *indisciplina, inobservancia a los estatutos y reglamentos, abandono continuo o lenidad en el cumplimiento de las obligaciones cívico-políticas, o las de militante del Partido, así como en el caso de que incurran en difamación o calumnias en contra de militantes o candidatos del partido*. La suspensión de derechos implica la separación de las actividades del Partido;
  - e) La inhabilitación para ser dirigente o candidato, será declarada en los casos de *deslealtad al Partido o incumplimiento de las funciones como dirigente o funcionario público*; y
  - f) La expulsión podrá solicitarse cuando las causas señaladas en los dos incisos anteriores sean graves o reiteradas, así como por ataques de hecho o de palabra a los Principios de Doctrina y programas del Partido fuera de sus reuniones oficiales, por la comisión de actos delictuosos o por colaborar o afiliarse a otro partido político.
2. Los funcionarios que incurran en violaciones a los artículos estatutarios respectivos, serán sancionados en los términos señalados por estos Estatutos y Reglamentos correspondientes."

En razón de lo anterior, resulta importante señalar que de las sanciones enumeradas en el precepto anteriormente transrito, solamente imponen suspensión de derechos partidistas a los incisos marcados del b) al f).

Por lo tanto, a efecto de otorgar certeza jurídica a los militantes que pretendan participar en el proceso de designación para los cargos de Senadores por el principio de Mayoría en el proceso electoral federal 2017-2018, se adicionará un texto al punto 3 del capítulo II de la citada invitación a efecto de especificar que

la limitante de registro para aquellos militantes que hayan sido sancionados en un período de tres años anteriores a la publicación del documento que se modifica, no podrán registrarse en caso de tener suspendidos sus derechos partidistas.

En ese sentido, el texto del punto 3 del Capítulo II de la invitación materia del presente instrumento quedará como sigue

<b>Dice...</b>	<b>Debe decir...</b>
<b>Capítulo II</b> <b>De la inscripción de los ciudadanos y militantes interesados en participar como precandidatos en el proceso de designación</b> 1. (...) 2. (...) 3. En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden Estatal o Nacional. (...)	<b>Capítulo II</b> <b>De la inscripción de los ciudadanos y militantes interesados en participar como precandidatos en el proceso de designación</b> 1. (...) 2. (...) 3. En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación <b>quienes no hayan sido sancionados con suspensión de derechos, inhabilitación para ser candidato o expulsión, en los términos del artículo 49 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional</b> , en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden Estatal o Nacional. (...)

**TERCERO.**- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

***“Artículo 57”***

*La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

*j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo*

*informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad,  
para que ésta tome la decisión que corresponda:"*

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer correctamente el procedimiento mediante el cual se deben designar las candidaturas a Senadores por el principio de Mayoría, se extiende la siguiente

#### **FE DE ERRATAS**

**PRIMERO.** Se emite la presente FE DE ERRATAS a la las invitaciones dirigidas a los militantes del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general, para participar en el proceso de designación para los cargos de Senadores por el principio de Mayoría en el proceso electoral federal 2017-2018, en los términos expuestos en los considerandos del presente documento.

**SEGUNDO.** Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

**ATENTAMENTE**



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO  
SECRETARIO GENERAL